



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2020-MDJLO- A.C.

José Leonardo Ortiz, 14 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

La Carta N° 009-2020/LAAM de fecha 24 de noviembre 2020, emitida por Consultoría Abad & Martínez; Informe Legal N° 097-2020-GAJ/MDJLO de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 222-2020-SAT-JLO/GG de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia General de Servicio de Administración Tributaria; Informe N° 085-2020-SAT/GO de fecha 02 de diciembre emitido por la Gerencia de Operaciones; el Dictamen N°001-2020-CR-CM-MDJLO emitido por la Comisión de Administración y Finanzas de los Regidores del Consejo Municipal; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas; y

CONSIDERANDO:

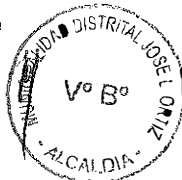
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que contiene las Atribuciones del Concejo Municipal prescriben en su inciso 8) que, al Concejo Municipal le corresponde, **aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos. Lo que es corroborado con lo señalado en el inciso 1) del Artículo 10° de la citada norma municipal.

Que, de acuerdo al texto del primer y segundo párrafo del **artículo 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: " Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el artículo 68° que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios o arbitrios: que son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, los artículos 69° y 69A° de la Ley de Tributación Municipal establecen que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, dispone que los arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; respecto a la distribución del costo de servicios públicos entre los





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

contribuyentes, señala que se debe realizar utilizando de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, criterios que resulten válidos para la distribución, tales como: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, es así en el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala respecto de los Acuerdos lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Oficio N° 222-2020-SAT_JLO/GG la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria, señala que a través del Informe N° 085-2020 SAT/GO, la **Importancia de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021.**

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto **POR MAYORIA** de los señores Regidores;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: "EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EJERCICIO FISCAL 2021" en el Distrito de José Leonardo Ortiz.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributario el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Operaciones del SAT, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la información de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad; y efectúe la notificación correspondiente a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
- G.M.
- GAYF
- GSC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE